



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU APODERADA, LA MTRA. CARMEN ENEDINA RODRÍGUEZ ARMENTA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA UNIVERSIDAD, Y POR LA OTRA PARTE, EL ING. ALEJANDRO ANTONIO AGUIRRE LARIOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL VENDEDOR, DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

Declara **LA UNIVERSIDAD**

- I. Que es un organismo público descentralizado del gobierno del Estado de Jalisco con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios de conformidad con lo dispuesto en el artículo primero de su Ley Orgánica publicada por el Ejecutivo Estatal el día 15 de enero de 1994, en ejecución del Decreto número 15,319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- II. Que es atribución de la Universidad de Guadalajara, conforme a la fracción XI del artículo 6 de la Ley Orgánica, administrar su patrimonio.
- III. Que el Rector General es la máxima autoridad ejecutiva de la Universidad, representante legal de la misma, de conformidad con el artículo 32 de la ley Orgánica de la Universidad.
- IV. Que el Rector General con fundamento en el artículo 35 fracciones VIII y XIII, de la ley Orgánica de la Universidad, otorgó poder general para actos de administración y poder de representación en materia laboral con facultades de dominio a la Mtra. Carmen Enedina Rodríguez Armenta, mediante Escritura Pública Número 6,931 de fecha 18 de abril de 2013, otorgada ante la fe del Lic. Juan José Serratos Cervantes, Notario Público número 116 de Guadalajara, Jalisco, mismo que a la firma del presente contrato se encuentra vigente, por lo que cuenta con las facultades para celebrar el presente contrato.
- V. Que designa como responsable para llevar a cabo el seguimiento y ejecución del presente contrato al **Centro Universitario de Arte, Arquitectura y Diseño**, por conducto de su titular.
- VI. Que el **Comité de Compras y Adquisiciones del Centro Universitario de Arte, Arquitectura y Diseño**, adjudicó mediante **Invitación** la compra objeto del presente contrato bajo la denominación de **“Servicios de Cableado de la Red de Voz y Datos del Edificio de Áreas de Investigación y Programas de**



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

Posgrados, del Centro Universitario de Arte, Arquitectura y Diseño, con cargo a recursos financieros del Programa de Actualización Tecnológica de la Red Universitaria, de la Universidad de Guadalajara”, mediante la clave INV-004-CUAAD-2016, habiendo resultado seleccionado **EL VENDEDOR**.

VII. Que para los efectos legales señala como domicilio de la Universidad, la Avenida Juárez número 976, Zona Centro, Código Postal 44100, en Guadalajara, Jalisco.

Declara **EL VENDEDOR**

- I. Que es **2**, mayor de edad y que tiene la capacidad jurídica para contratar y obligarse a suministrar los bienes adjudicados por **LA UNIVERSIDAD**.
- II. Que está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave **3**, así como que está inscrito en el Instituto Mexicano del Seguro Social como Patrón, bajo clave patronal Número **4**.
- III. Que conoce el contenido y los alcances del artículo 29 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara y que no se encuentra en alguno de los supuestos establecidos por el mismo.
- IV. Que para los efectos del presente contrato señala como domicilio el ubicado en la calle **5**, colonia **6**, código postal **7** en **8**.

Declaran las partes que han convenido celebrar el presente contrato, para lo cual se sujetan a lo establecido en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Las partes acuerdan que el objeto del presente contrato es que **EL VENDEDOR** realice a favor de **LA UNIVERSIDAD** el suministro denominado “Servicios de Cableado de la Red de Voz y Datos del Edificio de Áreas de Investigación y Programas de Posgrados, del Centro Universitario de Arte, Arquitectura y Diseño, con cargo a recursos financieros del Programa de Actualización Tecnológica de la Red Universitaria, de la Universidad de Guadalajara” mismo que se detalla en el documento que como Anexo “A” se acompaña al presente.

9



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

Al respecto **EL VENDEDOR** se obliga a suministrar los bienes e instalar objeto del presente instrumento, sujetándose para ello a las indicaciones que al respecto le dé **LA UNIVERSIDAD** y a lo establecido en el presente.

Todo aquello que **EL VENDEDOR** necesitará para lograr el cumplimiento de lo establecido en el presente, incluidos los costos de transportación, serán a su cargo exclusivamente, liberando en consecuencia a **LA UNIVERSIDAD** de cualquier reclamación que se intente en su contra por cualquier concepto.

SEGUNDA.- LA UNIVERSIDAD se obliga a pagar a **EL VENDEDOR** la cantidad total de **\$495,560.00 (Cuatrocientos noventa y cinco mil quinientos sesenta pesos 00/100 M.N.)**, con el Impuesto al Valor Agregado (IVA) incluido.

LA UNIVERSIDAD pagará a **EL VENDEDOR** la cantidad antes señalada a la entrega e instalación de la totalidad de los bienes objeto del presente contrato, a entera satisfacción por parte de **LA UNIVERSIDAD**.

Por su parte **EL VENDEDOR** se compromete a entregar la factura correspondiente con los requisitos que las leyes fiscales establecen, previa a la entrega de la cantidad antes señalada y a su vez, asume cualquier obligación fiscal que se derive del presente contrato, sacando en paz y a salvo a **LA UNIVERSIDAD** de cualquier reclamación que al respecto se pudiera originar.

Adicionalmente las partes acuerdan que en el supuesto de que **EL VENDEDOR** no cumpla con alguna de sus obligaciones, el pago se verá retrasado en la misma proporción. Lo anterior independientemente de que **LA UNIVERSIDAD** decida continuar con el contrato o darlo por rescindido.

TERCERA.- EL VENDEDOR se obliga a realizar todas las gestiones necesarias y a tramitar a su cargo, todas las licencias, permisos, avisos, seguros aplicables, importaciones y demás autorizaciones en general que sean obligatorias y/o que se requieran, a fin de cumplir con lo establecido en el presente contrato.

EL VENDEDOR deberá pagar todas las multas debido a infracciones contempladas en las Leyes y/o Reglamentos aplicables al objeto del presente contrato, ocasionadas por ella o su personal, aún cuando no haya habido dolo o negligencia, liberando de cualquier responsabilidad a **LA UNIVERSIDAD**.

De igual forma **EL VENDEDOR** se obliga a tomar un seguro a su cargo y a favor de **LA UNIVERSIDAD**, para cubrir los riesgos derivados del presente entre ellos los de responsabilidad civil, daños a terceros en sus bienes o personas etc., y el cual deberá de estar vigente hasta el cumplimiento total de las obligaciones plasmadas a su cargo en el



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

presente, acordándose que en caso de no contar con dicho seguro, **EL VENDEDOR** será directamente responsable por dichos conceptos.

CUARTA.- EL VENDEDOR se compromete ante **LA UNIVERSIDAD** a entregar e instalar los bienes objeto del presente, dentro de las **03 (tres) semanas siguientes a partir de la firma del presente**, en la dependencia que **LA UNIVERSIDAD** designe.

Al respecto queda establecido que **EL VENDEDOR** no podrá realizar entregas parciales y el plazo concedido es para realizar la entrega e instalación de la totalidad de los bienes o servicios contratados.

En caso de retraso en el cumplimiento de lo establecido en el presente, por causas imputables a **EL VENDEDOR**, este pagará a **LA UNIVERSIDAD** por concepto de pena el 1.5% de los bienes no entregados. Dicha cantidad se podrá deducir por **LA UNIVERSIDAD** de los pagos pendientes a su cargo y a favor de **EL VENDEDOR**.

Independientemente de la aplicación de la pena antes señalada **LA UNIVERSIDAD** podrá optar entre exigir el cumplimiento forzoso de las obligaciones del presente contrato, o darlo por rescindido.

Por causas justificadas y debidamente acreditadas a **LA UNIVERSIDAD**, la misma podrá, si lo considera conveniente, ampliar previa petición por escrito de **EL VENDEDOR**, el plazo de entrega contemplado en la presente cláusula y en cuyo caso deberá suscribirse un convenio modificatorio.

QUINTA.- EL VENDEDOR queda obligado a realizar todo lo establecido en el presente de acuerdo a lo estipulado por las partes, para lo cual se responsabiliza hasta el cumplimiento de todas sus obligaciones.

SEXTA.- EL VENDEDOR dará aviso por escrito a **LA UNIVERSIDAD** cuando concluya con las obligaciones pactadas a su cargo en el presente, para que ésta última proceda a levantar un acta de entrega recepción por conducto de quien la misma señale.

SÉPTIMA.- Las partes acuerdan que **EL VENDEDOR** tiene prohibido:

- a). Encomendar o subcontratar con otra persona física o moral la entrega o instalación de los bienes objeto del presente contrato, así como la cesión total o parcial de los derechos y obligaciones del mismo.
- b). En su caso, hacer cambios estructurales en la o las instalaciones en donde se colocarán los bienes objeto del presente, sin la previa autorización por escrito de



LA UNIVERSIDAD, estableciendo que en caso de no respetar lo antes señalado, **EL VENDEDOR** será responsable de los daños y perjuicios y la responsabilidad civil que dicho incumplimiento cause, lo anterior independientemente de la rescisión o cumplimiento forzoso del contrato.

OCTAVA.- EL VENDEDOR en tanto no se levante el acta de entrega recepción correspondiente, reconoce que **LA UNIVERSIDAD** no será responsable de la pérdida (total o parcial), deterioro o maltrato de los materiales, bienes, herramientas o cualquier otro bien relacionado con el objeto del presente, ni aun en el supuesto de caso fortuito o fuerza mayor, ya que los mismos son responsabilidad directa de **EL VENDEDOR**, liberando a **LA UNIVERSIDAD** de cualquier responsabilidad que se pudiera derivar del presente concepto.

NOVENA.- Los servicios de entrega e instalación de los bienes materia del presente contrato se ejecutarán durante días y horas hábiles de la o las dependencias universitarias en las cuales se entregarán los mismos, acordando las partes que en caso de ser necesario realizar trabajos durante horas y días inhábiles, los mismos podrán llevarse a cabo, previa autorización por escrito que al efecto expida **LA UNIVERSIDAD**.

DÉCIMA.- La supervisión de lo establecido en el presente, estará a cargo de la **Coordinación de Servicios Generales del Centro**, o de la persona o personas que ésta designe, quienes podrán inspeccionar en todo tiempo todo lo relacionado con los bienes, pudiendo en su caso, rechazar por escrito los que no se ajusten a lo estipulado en el contrato y su Anexo "A".

Al respecto **EL VENDEDOR** se compromete a entregar los bienes nuevos y de primera calidad, según se establece en las especificaciones técnicas, siendo responsable de los daños y perjuicios, y la responsabilidad civil, que cause debido a la mala calidad del mismo.

De existir inconformidad respecto a lo contemplado en esta cláusula, **LA UNIVERSIDAD** solicitará a **EL VENDEDOR** reemplazar a costa de esta última, los bienes defectuosos o no adecuados.

DÉCIMA PRIMERA.- EL VENDEDOR además de observar el cumplimiento de este contrato, estará obligada a lo siguiente:

- a) Vigilar que los bienes objeto del presente contrato sean de acuerdo a lo aprobado, y a las especificaciones requeridas.
- b) En su caso hacer la revisión detallada de la instalación de los bienes, rindiendo el informe correspondiente.



- c) Tener en todo momento personal técnico capacitado para la dirección, supervisión e instalación y demás actividades relacionadas con el objeto materia de este contrato.
- d) Estar al corriente de todas las contribuciones que se originen por el desempeño de su actividad.
- e) Responder de la pérdida, daño, robo o extravío de los bienes, hasta el momento en que se realice el acta de entrega recepción correspondiente, aún en el supuesto de que dichos bienes se encuentren en las instalaciones de **LA UNIVERSIDAD** y/o la pérdida o el daño se originen por caso fortuito o fuerza mayor.
- f) Cumplir con todas las obligaciones derivadas de la ley, del presente y su Anexo "A".

DÉCIMA SEGUNDA.- LA UNIVERSIDAD podrá dar por terminado anticipadamente en cualquier momento el presente contrato, cuando concurren circunstancias imprevistas o razones de interés general, previa notificación por escrito a **EL VENDEDOR** con cuando menos 5 (cinco) días naturales de anticipación.

Adicionalmente, acuerdan las partes que **LA UNIVERSIDAD**, podrá suspender los efectos objeto del presente, en caso de que se presente alguno de los supuestos que a continuación se mencionan de manera enunciativa mas no limitativa:

- a) Cuando existan bienes defectuosos o no adecuados, que no se reemplacen o corrijan, dentro de los 30 (treinta) días hábiles siguientes a la fecha en que **LA UNIVERSIDAD** lo haga del conocimiento de **EL VENDEDOR**.
- b) Incumplimiento de **EL VENDEDOR** por no estar al corriente en el pago de las contribuciones que se generen por su operación o en el pago de sus obligaciones directas e indirectas con su personal.
- c) Por presentación de reclamación de cualquier naturaleza, si se llegara a formalizar, en contra de **LA UNIVERSIDAD** derivada del objeto del presente contrato.
- d) Si **EL VENDEDOR** no entrega las fianzas a que hace referencia en el presente contrato, dentro de los términos establecidos para tal efecto
- e) Si **EL VENDEDOR** cayera en insolvencia o se declara en concurso mercantil.
- f) Por muerte de **EL VENDEDOR**.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

- g) En general por cualquier incumplimiento por parte de **EL VENDEDOR** a cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato, su anexo o la ley

A juicio de **LA UNIVERSIDAD** y una vez que se subsanen los problemas a que se refieren los incisos anteriores, se podrán reanudar los efectos y/o pagos, o rescindir el presente contrato.

DÉCIMA TERCERA.- En caso de que se presente algún defecto o vicio oculto relacionado con el objeto del presente contrato, **EL VENDEDOR** será la responsable ante **LA UNIVERSIDAD** por los mismos.

DÉCIMA CUARTA.- La entrega e instalación de los bienes detallados en el presente contrato y su Anexo "A" deberá quedar terminada en el plazo que se consigna en la cláusula cuarta.

El plazo de terminación del presente instrumento solo podrá ser ampliado en caso de que haya modificaciones en lo establecido en el objeto del presente contrato, en caso fortuito o de fuerza mayor de conformidad a la ley o por mutuo acuerdo.

Para que el objeto del presente instrumento se pueda considerar como satisfecho se deberá haber cumplido con lo establecido en el contrato y su Anexo "A".

DÉCIMA QUINTA.- Las partes convienen en que **EL VENDEDOR** se compromete a cumplir con todas y cada una de las obligaciones derivadas de la relación laboral que imponen la Ley Federal del Trabajo, y demás ordenamientos legales aplicables a los patrones; por lo tanto **EL VENDEDOR** será el único responsable y obligado para con los trabajadores, ante todo tipo de autoridades ya sean administrativas o judiciales, Federales, Estatales o Municipales.

En consecuencia, **EL VENDEDOR** asume todas las responsabilidades como patrón con relación a los trabajadores que emplee, liberando de posibles indemnizaciones, demandas o cualquier reclamación que éstos iniciaran en contra de **LA UNIVERSIDAD**.

LA UNIVERSIDAD, no será responsable por ninguna reclamación que en contra de **EL VENDEDOR** presenten sus empleados o colaboradores, obligándose ésta última a sacar en paz y a salvo a **LA UNIVERSIDAD** de cualquier reclamación de esta naturaleza, ya sea laboral, administrativa, civil o penal, incluyéndose los accidentes de trabajo.

Asimismo, será obligación de **EL VENDEDOR** hacer la retención y entero de las contribuciones correspondientes de los trabajadores que emplee con motivo del presente contrato.



DÉCIMA SEXTA. EL VENDEDOR otorgará a favor de **LA UNIVERSIDAD** una fianza para garantizar el cabal cumplimiento de todas las obligaciones contenidas en el presente contrato, misma que se contratará por el 10% (diez por ciento) del valor total del presente, que será expedida por una compañía legalmente constituida y registrada, con domicilio en la ciudad de Guadalajara Jalisco, y que se sujete a la jurisdicción de los Tribunales Competentes de esta misma ciudad.

EL VENDEDOR se obliga a entregar a **LA UNIVERSIDAD** la fianza antes establecida dentro de los 03 (tres) días naturales siguientes a la firma del presente

Adicionalmente **EL VENDEDOR** manifiesta expresamente lo siguiente:

- (A) Su conformidad para que la fianza de cumplimiento se pague independientemente de que se interponga cualquier tipo de recurso ante instancias del orden administrativo o no judicial.
- (B) Su conformidad para que la fianza que garantiza el cumplimiento del contrato, permanezca vigente durante la substanciación de todos los procedimientos judiciales o arbitrales y los respectivos recursos que se interpongan con relación al presente contrato, hasta que sea dictada resolución definitiva que cause ejecutoria por parte de la autoridad o tribunal competente.
- (C) Su aceptación para que la fianza de cumplimiento permanezca vigente hasta que las obligaciones garantizadas hayan sido cumplidas en su totalidad a satisfacción de **LA UNIVERSIDAD**.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Además de las causas previstas por la Ley, las partes convienen en que el presente contrato podrá ser rescindido por **LA UNIVERSIDAD** cuando **EL VENDEDOR** no haya cumplido con todas o alguna de las obligaciones que a su cargo se derivan de este contrato, en especial si la entrega no cumple con las características pactadas.

Serán causas de rescisión del presente contrato las que a continuación se mencionan enunciativamente más no limitativamente:

- a) Si **EL VENDEDOR**, por causas imputables a ella o a sus dependientes, no entrega los bienes, según lo acordado en el contrato y su anexo.
- b) Si **EL VENDEDOR**, en su caso, no entrega los trabajos contratados totalmente terminados dentro del plazo señalado en el presente contrato y su anexo.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

- c) Si **EL VENDEDOR**, en su caso, suspende injustificadamente la entrega e instalación de los bienes objeto del presente o se niega a reparar o reponer alguno que hubiere sido rechazado por **LA UNIVERSIDAD**, en un término de 5 (cinco) días.
- d) Si **EL VENDEDOR** cayera en insolvencia o se declara en concurso mercantil.
- e) Por muerte de **EL VENDEDOR**.
- f) En general por cualquier incumplimiento por parte de **EL VENDEDOR** a cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato, su anexo o la ley.

En caso de incumplimiento por parte de **EL VENDEDOR** en cualquiera de las obligaciones previstas en este contrato **LA UNIVERSIDAD** podrá rescindir el contrato o exigir el cumplimiento del mismo.

Si **LA UNIVERSIDAD** opta por rescindir el contrato por causa imputable a **EL VENDEDOR**, este último, quedará obligada a cubrir los daños y perjuicios que por tal motivo ocasione a **LA UNIVERSIDAD**, los cuales no podrán ser inferiores al 20% (veinte por ciento) del monto total del presente instrumento.

DÉCIMA OCTAVA.- Acuerdan las partes que en caso de que el presente contrato incluya mantenimiento preventivo, mantenimiento correctivo y/o capacitación, las actividades relacionadas con los mismos se realizarán conforme lo determinen las partes.

DÉCIMA NOVENA.- Queda establecido que **EL VENDEDOR** no podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y las obligaciones derivadas del presente instrumento, sin el previo consentimiento por escrito de **LA UNIVERSIDAD**, siendo responsable de los daños y perjuicios que tal incumplimiento cause.

VIGÉSIMA.- Nada de lo previsto en este contrato ni de las acciones que se deriven de su suscripción, podrá considerarse o interpretarse para constituir o considerar a las partes y al personal de las mismas que colabore en la ejecución de este contrato como socios, agentes, representantes o empleados uno del otro, y ninguna de las disposiciones de este contrato será interpretada para forzar a la otra parte a asumir cualquier obligación o a actuar o pretender actuar como representante de la otra.

VIGÉSIMA PRIMERA.- El presente contrato, podrá ser modificado previo acuerdo por escrito entre las partes y durante la vigencia del mismo, apegándose a la normatividad aplicable, y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose las partes a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.



VIGÉSIMA SEGUNDA.- Si alguna de las disposiciones contenidas en el presente contrato, llegara a declararse nula por alguna autoridad, tal situación no afectará la validez y exigibilidad del resto de las disposiciones establecidas en este contrato. Al respecto las partes negociarán de buena fe la sustitución o modificación mutuamente satisfactoria de la cláusula o cláusulas declaradas nulas o inválidas por otras en términos similares y eficaces.

En caso de que el presente contrato llegara a declararse nulo por la autoridad competente o el mismo se rescindiera por causa imputable a **EL VENDEDOR**, el mismo estará obligado a devolver a **LA UNIVERSIDAD** la o las cantidades que le hayan sido entregadas, mas la actualización correspondiente conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor, tomando como base la fecha en que se realizó la primer entrega por parte de **LA UNIVERSIDAD** y la fecha en que sean devueltas las mismas, lo anterior independientemente de los daños y perjuicios que por tal motivo tenga derecho a reclamar **LA UNIVERSIDAD**.

VIGÉSIMA TERCERA.- EL VENDEDOR se obliga a que los bienes serán nuevos y de la calidad señalada en las especificaciones del Anexo "A", y responderá por cualquier defecto en los bienes objeto del presente, conforme lo establece en el Anexo "A".

La garantía está sujeta a que los bienes sean utilizados de acuerdo a las especificaciones y características de estos.

La garantía que **EL VENDEDOR** otorga empezará a correr a partir de la fecha en que se levante el acta de entrega y recepción de los citados bienes y está sujeta a que éste sea utilizado de acuerdo a las especificaciones y características del mismo.

VIGÉSIMA CUARTA.- Ambas partes acuerdan que cualquier controversia relacionada con la interpretación, contenido o ejecución del presente contrato, se sujetará a lo establecido en el presente contrato y de manera supletoria a lo establecido en los documentos señalados a continuación y en el orden siguiente; en el anexo, las bases del procedimiento correspondiente, los acuerdos de la junta aclaratoria, la propuesta presentada por **EL VENDEDOR**, la legislación federal, la normativa universitaria y demás leyes aplicables.

En este sentido queda establecido que si existe alguna discrepancia en la información contenida en alguno de los documentos señalados en el párrafo anterior, siempre será aplicable la disposición que sea más favorable para **LA UNIVERSIDAD**, quedando sin efectos la disposición distinta.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

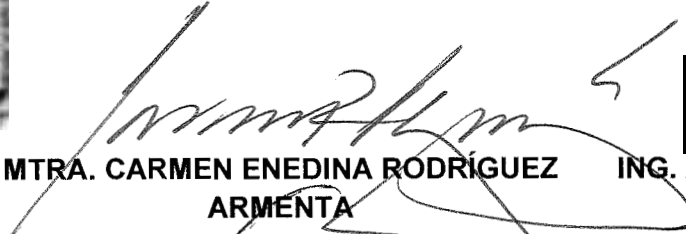
VIGÉSIMA QUINTA.- Para todo lo relacionado con la interpretación, cumplimiento, controversia o cualquier cuestión derivada de este contrato, las partes convienen en someterse expresamente a la jurisdicción y competencia de las autoridades de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando desde este momento a cualquier otro que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro.

Las partes enteradas del contenido y alcance del presente contrato, manifiestan que en el mismo no existe mala fe, dolo o error y lo firman por triplicado en compañía de los testigos, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día **15 de julio de 2016**.



POR LA UNIVERSIDAD

POR EL VENDEDOR



MTRA. CARMEN ENEDINA RODRÍGUEZ
ARMENTA
APODERADA



18

ING. ALEJANDRO ANTONIO AGUIRRE
LARIOS


MTR. ERNESTO FLORES GALLO
RECTOR DEL CENTRO UNIVERSITARIO
DE ARTE, ARQUITECTURA Y DISEÑO

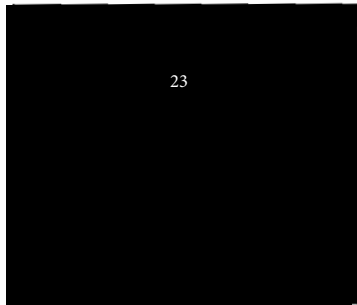
TESTIGOS


MTRA. EVA GUADALUPE OSUNA RUÍZ
SECRETARIO ADMINISTRATIVO DEL
CENTRO UNIVERSITARIO DE ARTE,
ARQUITECTURA Y DISEÑO

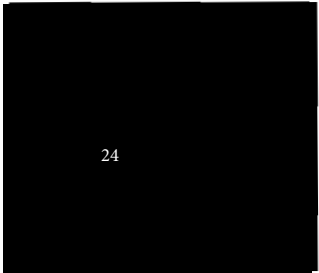
 Calle 19 Colonia 20 EMAIL: ingenieria@rsisoluciones.com.mx / soporte@rsisoluciones.com.mx Tel y Fax 333823-5558 - 3335056161 Razon Social: Alejandro Antonio Aguirre Larios RFC: 21						
DATOS Y DESCRIPCION DEL PROYECTO: INVITACION: INV-004-CUAAD-2016 Servicios de Cableado de la Red de Voz y Datos del Edificio de Áreas de Investigación y Programas de Posgrados, del Centro Universitario de Arte, Arquitectura y Diseño, con cargo a recursos financieros del Programa de Actualización Tecnológica de la Red Universitaria, de la Universidad de Guadalajara				DATOS COTIZACION: FECHA: 28/06/2016 OR: 0453A1 ESPECIALIDAD: redes No. Hojas: 5 Ejecución: 2 a 3 SEMANAS		
DATOS DEL CUENTE: NOMINRE: Universidad de Guadalajara (Centro Universitario de Arte, Arquitectura y Diseño) Secretaría Administrativa de Servicios Generales TELEFONO: (33) 12023000, ext. 38762						
No.	Descripción	Cantidad	U.Medida	Codigo	P.U. Material	Costo Total
1	Servicio de cableado de voz y datos de la red de voz y datos del edificio de áreas de investigación y programas de Posgrados del centro universitario de Arte, Arquitectura y Diseño INV-004-CUAAD-2016	1	servicio	0/0	\$427,206.90	\$427,206.90
	<p>Generalidades Descripción general del proyecto: Las presentes especificaciones técnicas se refieren a la provisión, instalación y puesta en marcha de Servicio de Cableado de voz y datos a los puestos de trabajo para el edificio de áreas de investigación y programas de posgrados., El sistema consistirá en una red de cableado estructurado en categoría B con un diámetro nominal de 0.210", cableado horizontal que deberá ser de 24 AWG de 4 pares UTP/CMR deberá exceder todos los requisitos de la ISO Y ANSI/TIA en categoría 5 /clase E con un performance de 500 Mhz de rendimiento. Que será utilizado como soporte físico para la conformación de redes de telecomunicaciones, apto para tráfico de datos a alta velocidad y para tráfico de voz. Los oferentes podrán ofertar una categoría de cableado superior a la aquí solicitada, siempre que la certificación de la instalación se realice para la categoría de cableado que se haya ofertado. Esto es, si se oferta categoría 6A,</p>					
	<p>El cableado de telecomunicaciones será realizado según el concepto de "cableado estructurado" y cumplirá con las especificaciones de las normas indicados en el punto "Normalización". Los componentes que se utilicen para los vínculos eléctricos entre extremos del cableado de datos deberán ser todos de la misma marca, entendiéndose por "vínculo eléctrico entre extremo" a la conexión larga que va desde punto del patch panel hasta el punto del puesto de trabajo, y a la conexión corta que va desde punto del patch panel a la electrónica de red (patch cord). A través de la red de energía eléctrica se alimentarán los equipamientos de cada uno de los puestos de trabajo y el equipamiento activo a instalarse en los armarios de distribución.</p>					



<p>Condiciones Generales: Estas especificaciones técnicas, son complementarias. En caso de contradicción, el orden se debe requerir a la Dirección de Obras. Debiendo ser los trabajos completos conformes a su fin, deberán considerarse incluidos todos los elementos y trabajos necesarios para el correcto funcionamiento, aun cuando no se mencionen explícitamente en pliego o planos. Cuando las obras a realizar debieran ser unidas o pudieran afectar en cualquier forma obras existentes, los trabajos necesarios al efecto estarán a cargo de la contratista, y se considerarán comprendidas sin excepción en su propuesta. La contratista será la única responsable de los daños causados a personas y/o propiedades durante la ejecución de los trabajos de instalación y puesta en servicio.</p>				
<p>Tomará todas las precauciones necesarias a fin de evitar accidentes personales o daños a las propiedades, así pusieran provenir dichos accidentes o daños de maniobras en las tareas, de la acción de los elementos, u otras causas eventuales. Se deberán reparar todas las roturas que se originen o causa de las obras, con materiales iguales en tipo, textura, apariencia y calidad, no debiéndose notar la zona que fuera afectada. En el caso de que la terminación existente fuera pintada, se repintará todo el paño, de acuerdo a las reglas del buen arte a fin de igualar tonalidades. Se deberá presentar con la oferta un plan de trabajo detallado, que permita efectuar un seguimiento eficiente de la ejecución de los mismos y la coordinación del acceso a los distintos sectores del edificio. Correrá por cuenta y cargo de la Contratista efectuar las prestaciones o solicitudes de aprobación y cualquier otro trámite relacionado con los trabajos a efectuar objeto del presente pliego, ante los organismos públicos o privados que pudieran corresponder. Las distintas soluciones dadas para la ejecución de la obra, deberán respetar las normas vigentes a la fecha de apertura, emitidas por la autoridad de aplicación que corresponda.</p>				
<p>Además de acreditar que su personal está completamente certificado y capacitado para implementar y desarrollar todas las actividades de un sistema de cableado estructurado, todo esto avalado con los certificados vigentes emitidos por el fabricante, así como acompañados de una carta corroborando dichos compromisos. Normalización: El sistema de cableado estructurado para servicio de datos en su conjunto, deberá satisfacer los requerimientos de sistemas categoría 6, en todos sus componentes, técnicas de interconexión y diseño general, en un todo conforme a las siguientes normas internacionales: ISO/IEC 11801 "Generic cabling for customer premises ANSI/TIA/EIA-568-A-5 Transmission Performance Specification) Pair, 100 ohm (600 MHz); Category 6 Cabling y sus grupos y asociados. EIA/TIA-568-B Commercial Building Telecommunications Standard sus asociados, TIA/EIA-568-B-2-1 Commercial Building Telecommunications Cabling Standard Part 2: Balanced Twisted-Pair Cabling Components - Addendum 1 - Transmission Performance Specifications for 4-Pair 100 ohm (600 MHz); Category 6 Cabling</p>				
<p>IEEE802.3AK-2004, Physical Layer and Management Parameters for 10Gb/s Operation, Type 10GBASE-CX4 IEEE802.3AN-2005, Amendment 1, Physical Layer and Management Parameters for 10 Gb/s Operation, Type 10GBASE-T (IEEE802.3 10GBASE_Tan), y TIA "Technical System Bulletin 155" (TSB-155), Cabling performance and field test requirements for the 10GBASE-Tan application. TIA/EIA-568-B-2-10 Commercial Building Telecommunications Cabling Standard Part 2: Balanced Twisted-Pair Cabling Components - Addendum 10 - Transmission Performance Specifications for 4-Pair 100 ohm (500 MHz) Augmented Category 6A Cabling TIA/EIA-568-B-3-1 Optical Fiber Cabling Components Standard Addendum 1 - Additional Transmission Performance Specifications for 50/125 um Optical Fiber Cables EIA/TIA-606-B Administration Standard for Telecommunications Infrastructure of Commercial Buildings. EIA/TIA-568-C Commercial Building Telecommunications Wiring Standard sus grupos y trabajos asociados. ANSI/TIA/EIA 568-C.2: Balanced Twisted-Pair Cabling Components ANSI/TIA/EIA 568-C.3: Optical Fiber Cabling Components Standard</p>				



<p>Alicance de los trabajos y especificaciones Los trabajos a efectuarse bajo estas especificaciones incluyen la mano de obra, la dirección técnica y los materiales, para dejar en condiciones de funcionamiento correcto las siguientes instalaciones: Cableado horizontal de la red de telecomunicaciones. Cableado de los montantes de transmisión de datos. Provisión e instalación de las cajas de conexión y conexiones de telecomunicaciones en los puestos de trabajo. Provisión de los gabinetes de telecomunicaciones. La provisión e instalación de los ductos y bandejas necesarios para conducir el cableado a los puestos no serán provistos por esta contratación y se utilizarán los existentes, sin embargo, durante el relevamiento en obra se deberán ajustar las posiciones definitivas y, en caso de ser necesario, se modificarán y completarán las canalizaciones que hagan falta para la correcta prestación del servicio objeto de la presente contratación. Estas modificaciones deberán estar incluidas en la propuesta técnica presentada por los oferentes no se incluirá la distribución eléctrica a los puestos de trabajo.</p>					
<p>Definiciones: Lugares) donde se encuentran equipos de telecomunicaciones y se produce la terminación mecánica de una o más partes del sistema de cableado. Se distinguen de los gabinetes de telecomunicaciones por la cantidad y complejidad del equipo que allí se encuentra. Ejemplos típicos son salas de centrales telefónicas y centro de cómputos. MONTANTES DE TELECOMUNICACIONES, TRONCALES O "BACKBONES": Estructuras de cableado interno que vinculan la(s) sala(s) de equipamiento con los armarios de distribución. ARMARIOS DE DISTRIBUCIÓN, GABINETES DE TELECOMUNICACIONES O CENTROS DE CABLEADO: Gabinetes en los que se establece la conexión entre las troncales y el cableado horizontal hasta los puestos de trabajo, y en los que se ubican los dispositivos activos o pasivos que permiten dicha conexión. En este gabinete se producirá el ingreso de los cables multipares de telefonía, las fibras ópticas para la transmisión de datos, y las acometidas a los puestos de trabajo del área a la que dará servicio.</p>					
<p>CABLEADO HORIZONTAL: Es la porción del sistema de cableado de telecomunicaciones que se extiende desde los puestos de trabajo hasta el armario de distribución. PUESTOS DE TRABAJO: Lugares dispuestos para la posible conexión del equipamiento de telecomunicaciones del usuario. CAJA DE CONEXIÓN: Es la caja terminal de la instalación que proporciona el soporte mecánico de los conectores apropiados para que cada puesto de trabajo tome los servicios que le correspondan. Se denominará "periscopio" si es una caja para instalación sobre piso ducto, pudiendo también ser cajas para pared, para zocaloducto o para instalación en muebles. Descripción de las instalaciones a realizar y equipos a proveer Conducto de los montantes: Recorrerá el edificio en forma vertical y deberá tener capacidad suficiente para alojar la totalidad de las troncales de telecomunicaciones. Se implementará utilizando los ductos existentes, sin embargo, durante el relevamiento en obra se debe ajustar las posiciones definitivas y, en caso de ser necesario se modificarán y completarán las canalizaciones que hagan falta para la correcta prestación del servicio objeto de la presente contratación. Estas modificaciones deberán estar incluidas en la propuesta técnica presentada por los oferentes.</p>					



<p>Montantes para cableado vertical: 10 Gigabit Ethernet (IOGBaseT) Categoría 6, tipo UTP. Serán en cable de cobre (par trenzado) del tipo (Unshielded Twisted Pair). Cada cable debe ser conectado en sus dos extremos a las patcheras del gabinete de telecomunicaciones de cada piso y del gabinete centro de estrella respectivamente, según lo establecido por la EIA/TIA 568-B.2-10 (y su sucesora EIA/TIA 568-C.2) para categoría 6. Performans de 600 Mhz. Racks: Serán gabinetes abiertos con las siguientes características: racks metálicos normalizados de 19 pulgadas de tipo profesional, color negro de 44UR de 14.941 in (379.500 mm), 84.000 in (2133.600 mm), con la regulación y certificación RoHS 2011/65/EU Avalado en ficha técnica o carta emitida por el fabricante. Organizadores Verticales dobles: Los organizadores verticales dobles deberán tener las siguientes características: Organizador vertical doble de 78in 4x5, 4x5, color negro de aluminio, estándar fingers tanto en la parte frontal como posterior de 10.366 in (263.300 mm), 78.000 in (1981.200 mm) cumplimiento de normas RoHS 2011/65/EU certificación. Avalado por ficha técnica y carta emitida por el fabricante Panel de parcheo: Panel de parche de 48 y 24 puertos modular de 1 ur categoría 6 plano color negro, TIA 568B O 568B, conector RJ45 HD series Jacks. Medidas de 1.750 in (44.450 mm), 19 in (482.60 mm), para montaje en rack, con barra para soporte del cable, certificación RoHS 2011/65/EU.</p>					
<p>Avalado por ficha técnica y carta emitida por el fabricante. Organizadores horizontales: Organizador de cable horizontal frontal posterior de 2 ur, color negro, estándar fingers. Medidas de 3.484 in (88.490 mm), 3.500 in (88.900 mm), aplicación para par trenzado y cables de fibra óptica y certificación reguladora RoHS 2011/65/EU. Avalado por ficha técnica y carta emitida por el fabricante. Cordones de parcheo: SPECIFICATIONS Operating Temperature Range: -40° to 70° C (-40° to 158° F) RJ45 Plug Interface According to: IEC 6 Transmision Performance and Reliability: ~ ANSI/TIA-568 Category 6 ~ ISO 11801 Class E Standard Number of Plug Insertion/ Eject Cycles: ~ 750 (IEC/EN 60603-7) Conductor: 24 AWG 7x32 tinned copper Jacket: Lead free PVC Nominal Outer Diameter: 5.3 mm ± .13 mm (0.210" ± .005") Safety Listing: UL 1663 Flammability Rating: UL 94V-0. FEATURES • Copper conductors in the cable pairs are stranded for superior flexibility and compacted to a near-round shape for optimum signal strength • Exceeds ANSI/TIA Category 6 performance requirements • Up to 32% smaller outer diameter than other patch cords • Enhanced flexibility, which notably improves handling and circuit tracing • Flexible strain relief boot maintains proper bend radius to ensure peak performance • Part of the TE Connectivity 25-year system warranty Avalado por ficha técnica y carta emitida por el fabricante Jacks RJ45 Series SL</p>					
<p>Jacks modulares Categoría 6, Serie SL, exceden los requerimientos de desempeño de componente de Categoría 5/Clase E de TIA/EIA568-B.2-1 e ISO/IEC 11801. El sistema de Categoría 6, cumple con todos los requerimientos de desempeño para aplicaciones actuales y propuestas como Gigabit Ethernet (IOGBase-TX), 10 y IOGBaseTX, token ring, ATM a 155Mbps, IOGMbps TP-PMD, ISDN, video analógico y digital, y voz analógica y digital (VoIP). Los Jacks modulares Categoría 6, Serie SL, tienen un perfil delgado y son compatibles con los faceplates IOGconnect. Las etiquetas de cableado universal, permiten la terminación, tanto con el patrón T568A, como con el patrón T568B. Los Jacks modulares están disponibles con y sin tapa cubre polvo. Los cables pueden ser acomodados a 180° (entrada trasera) o a 90° (entrada lateral) para añadir flexibilidad. Cuentan también con un liberador de tensión patentado, que limita el radio de curvatura del cable para asegurar su adecuada instalación, además de reducir la fuerza en el cable en el punto de terminación. Colores disponibles: almendra, negro, blanco, gris, naranja, azul, rojo, amarillo, verde, violeta y marfil eléctrico</p>					



<p>Especificaciones: Los jacks modulares deben tener la capacidad de recibir cable de 4 pares, conector RJ-45 y debe embonar en una entrada de 0.750" x 0.582". Los jacks modulares deben terminarse utilizando conectores estilo 110 en PCB y con cableado en configuración T568A o T568B. Los conectores deben permitir la terminación de cable sólido 1/2" y 24 AWG a 24AWG para cable multifilar. Los contactos de aislamiento deben estar apareados y con espacio adicional entre los pares para mejorar el desempeño de crosstalk. Cada jack debe cumplir requerimientos TIA/EIA568-B.2-1 para Categoría 6, o bien ISO 11801 para Clase E. Los desempeños mínimos a cumplir, se Deberá de presentar la tabla con los valores de desempeño en la misma ficha técnica y avalada por el fabricante mediante una carta emitida por el fabricante. Materiales Housing del Jack: Polyphenylene oxido, clasificado 94V-0 Bloques de conexión 110: Policarbonato, clasificado 94V-0 Contactos - Cobre-berilio, bañado con 1.27um [50uin] de grosor de oro en área localizada y al menos 3.81um [150uin] de estaño en el área de soldadura. Liberador de tensión - Policarbonato.</p>				
<p>Características Eléctricas Jack modular - 750 ciclos de terminado Contactos 110 - 200 terminaciones fuerza de tensión - 201bs (89N) Voltaje - 150VAC Máximo Temperatura de operación - -40°C - 70°C Aprobaciones Listado UL con el número de archivo E81956, CSA Placas ejecutivas (faceplate) Las placas ejecutivas deberán de soportar todos los Jack de la serie SL, además deberán de contar con la cubierta abisagrada para la instalación de la etiqueta de identificación, deberán de contar con ventanas de 1, 2, 3, 4 y 6 ventanas en color blanco. Todos los materiales de conexión armarios y de cableado estructurado deberán ser de una misma marca comprobándola con la carta emitida por el fabricante en solidaridad con el distribuidor mayorista que cuenta con el stock suficiente para cumplir con la requisición de este proyecto.</p> <p>Rotulación: Todos los cables, conectores, módulos de equipos, armarios y demás componentes, se rotularán en forma sistemática en correspondencia con los planos realizados a tal efecto, así como los listados a entregar en medio magnético. El método de rotulación y formato a emplear se acordará inicialmente entre el organismo y el adjudicatario.</p>				
<p>Certificación de la red de datos y mediciones La totalidad de la instalación deberá estar certificada en base a la documentación y mediciones que correspondan, garantizando el cumplimiento de la norma ISO 11801 y EIA/TIA 568-B/C para cableado y hardware de conexión categoría 6. Se deberán consignar todas las mediciones y su cumplimiento con los rangos establecidos por la norma EIA/TIA 568-B.2/C.2 por cada boca certificada, incluyendo la longitud efectiva (medida) del tramo instalado. Las mediciones se realizarán con equipamiento especializado en certificar instalaciones de cableado EIA/TIA-568-B.2/C.2. Dicha certificación, será hasta 250 MHz (categoría 6) como mínimo. El cableado montantes verticales en cobre de 10 GigaBit Ethernet (10GB) las mismas deberán garantizar el cumplimiento de la norma EIA/TIA-568-B.2-10/C.2, debiendo certificarse para cableado y hardware conectado en categoría 6A hasta 500Mhz como mínimo deberán consignar todas las mediciones realizadas y su cumplimiento con los rangos especificados en la citada norma, debiendo incluir la longitud efectiva (medida) del montante instalado. Se aceptarán certificados emitidos por el fabricante, el proveedor en conjunto con el fabricante. Estos certificados deberán adjuntar planilla con los datos de las mediciones. Los oferentes deberán informar en la oferta el equipamiento de que disponen para la certificación de cables y bocas, y la validez de la calibración de dicho instrumental. En su caso deberán de presentar certificado de calibración vigente además de que este sea validado con una carta emitida del fabricante de dicho equipo de medición.</p>				

SUBTOTAL	\$427,206.90
I.V.A	\$68,353.10
TOTAL M.N.	\$495,560.00

CONDICIONES COMERCIALES

Forma de pago: 100% contra entrega de los trabajos

Agencia de la cotización:

30 días

Tiempo de entrega:

2 A 3 SEMANAS

Precios cotizados en Moneda Nacional.

Cualquier material o servicio adicional se cotizará por separado.

La presente cotización incluye solo lo antes descrito.

VOTAS IMPORTANTES:

garantía de mano de obra dos meses, garantía de los productos ofertados de 25 años por parte del fabricante

ATENTAMENTE

27

Ing. [Firma]

FUNDAMENTACIÓN DE LA VERSIÓN PÚBLICA

1. Eliminada una firma con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I, de la LTAIPEJM, en acuerdo con el artículo 3, párrafo 1, fracción 9, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y en acuerdo con el Lineamiento 58, fracción 1, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación de Información Pública, en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.

2. Eliminada una palabra con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I, de la LTAIPEJM, en acuerdo con el artículo 3, párrafo 1, fracción 9, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y en acuerdo con el Lineamiento 58, fracción 1, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación de Información Pública, en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.

3-4. Eliminada una cifra alfanumérica con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I, de la LTAIPEJM, en acuerdo con el artículo 3, párrafo 1, fracción 9, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y en acuerdo con el Lineamiento 58, fracción 1, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación de Información Pública, en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.

5. Eliminada una palabra y un número con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I, de la LTAIPEJM, en acuerdo con el artículo 3, párrafo 1, fracción 9, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y en acuerdo con el Lineamiento 58, fracción 1, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación de Información Pública, en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.

6. Eliminada dos palabras con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I, de la LTAIPEJM, en acuerdo con el artículo 3, párrafo 1, fracción 9, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y en acuerdo con el Lineamiento 58, fracción 1, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación de Información Pública, en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.

7. Eliminada una cifra con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I, de la LTAIPEJM, en acuerdo con el artículo 3, párrafo 1, fracción 9, de la Ley de

Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y en acuerdo con el Lineamiento 58, fracción 1, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación de Información Pública, en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.

8. Eliminada dos palabras con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I, de la LTAIPEJM, en acuerdo con el artículo 3, párrafo 1, fracción 9, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y en acuerdo con el Lineamiento 58, fracción 1, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación de Información Pública, en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.

9-18. Eliminada una firma con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I, de la LTAIPEJM, en acuerdo con el artículo 3, párrafo 1, fracción 9, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y en acuerdo con el Lineamiento 58, fracción 1, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación de Información Pública, en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.

19. Eliminada una palabra y una cifra con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I, de la LTAIPEJM, en acuerdo con el artículo 3, párrafo 1, fracción 9, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y en acuerdo con el Lineamiento 58, fracción 1, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación de Información Pública, en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.

20. Eliminada cuatro palabras con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I, de la LTAIPEJM, en acuerdo con el artículo 3, párrafo 1, fracción 9, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y en acuerdo con el Lineamiento 58, fracción 1, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación de Información Pública, en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.

21. Eliminada una cifra alfanumérica con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I, de la LTAIPEJM, en acuerdo con el artículo 3, párrafo 1, fracción 9, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y en acuerdo con el Lineamiento 58, fracción 1, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación de Información Pública, en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.

22-27. Eliminada una firma con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I, de la LTAIPEJM, en acuerdo con el artículo 3, párrafo 1, fracción 9, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y en acuerdo con el Lineamiento 58, fracción 1, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación de Información Pública, en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.